

## Trabajadores autónomos

### Valores vigentes a partir de marzo de 2020

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/03/2020

#### Categorías mínimas de revista

##### A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 2.947,98
II	\$ 4.127,16
III	\$ 5.895,96
IV	\$ 9.433,54
V	\$ 12.971,12

##### B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	\$ 3.224,35
II' (II prima)	\$ 4.514,08
III' (III prima)	\$ 6.448,71
IV' (IV prima)	\$ 10.317,94
V' (V prima)	\$ 14.187,16

##### C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 2.947,98

##### D) Menores de 21 años

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 2.947,98

##### E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 2.487,36

##### F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 1.013,37

**Categorías de revista, vigentes hasta febrero de 2007**

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes a pagar
A	\$ 2.226,44
B	\$ 2.733,14
B'	\$ 2.989,37
C	\$ 3.653,61
C'	\$ 3.996,13
D	\$ 5.466,18
D'	\$ 5.978,63
E	\$ 9.127,05
E'	\$ 9.982,71
F	\$ 12.766,54
G	\$ 18.247,08
G'	\$ 19.957,75
H	\$ 27.381,38
I	\$ 34.253,53
J	\$ 34.253,53

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 1.878,56

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 765,34

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, (Artículo 8º, Ley N° 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	\$ 9.212,45
II	\$ 12.897,37
III	\$ 18.424,91
IV	\$ 29.479,83
V	\$ 40.534,74

**Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006**

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO

<https://www.afip.gob.ar/autonomos/documentos/Valores-autonomos-marzo-2020.pdf>